

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación	: 2020-00050-00
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Henry Armando Galvis Sabogal

En virtud a que el documento base de la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, este Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HENRY ARMANDO GALVIS SABOGAL, así:

Pagaré No. 066486100006355:

1.- Por la suma de \$8'000.000,00, por concepto de capital contenido en el título valor - pagaré aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses corrientes a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 25 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el artículo 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el 111 de la ley 510 de 1999, desde el 26 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A su vez, notifíquesele a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que disponen del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personería a MAGA NEGOCIOS Y ASESORIAS SAS, representada legalmente por el doctor Carlos Francisco Sandino Cabrera, con T.P. No. 102.611 del del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Conforme a la solicitud obrante a folio 5, ténganse a los doctores Juan Carlos Trujillo Bohórquez, Diego Fernando Polanía Vargas y Daniela Carolina Argote Cerón, como dependientes judiciales del doctor Carlos Francisco Sandino.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1399f57cae1fb32c77f6ed52ef3b7518fb23a1733978bde91211ec1
3fa50b11e**

Documento generado en 04/09/2020 04:29:06 p.m.